

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5110 Decreto n.º 161/2025, de 23 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad.

En virtud del artículo 10.1.19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, en relación a que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8, establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo; cultura; juventud y deportes.

Mediante Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, la Dirección General de Juventud asume las competencias y funciones asignadas al departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La Dirección General de Juventud tiene como cometido dentro del marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, determinar una ordenación de los servicios y actividades, promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

La Dirección General de Juventud, dentro de los ámbitos de su actuación transversal, que quedan reflejados en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en concreto, en su artículo 16, entre las políticas de empleo que se llevan a cabo, se establece que se deben destinar a impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, siendo prioritario la adopción de medidas que potencien la orientación laboral o programas especiales de formación que faciliten el acceso a un puesto

de trabajo, así como promover el acceso al primer empleo de los jóvenes sin experiencia laboral previa y fomentar la mejora en la empleabilidad de los mismos.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección General Juventud tiene entre sus objetivos prioritarios, establecer cauces, dinámicas y estructuras adecuadas para la coordinación de las políticas que inciden en el fomento del empleo de la población joven, de una manera transversal, tanto entre los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma implicados, como entre las distintas administraciones públicas, incluyendo actuaciones propias que den cabida tanto a la educación no formal, cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en los campos de la animación y la educación en el tiempo libre, así como en las actuaciones de juventud, y sirven de apoyo a la educación formal de la población joven de la Región de Murcia, así como, fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil en la vida social, económica, cultural y política, como además, la promoción de voluntariado entre la población joven.

De esa manera, la Dirección General de Juventud considera que es de interés la acción conjunta con cuantas entidades que deseen realizar actividades donde se fortalezca el tejido social y se refuerce el alcance, la legitimidad y la utilidad social del sistema de certificación de competencias, donde se incrementa la capacidad de impacto del sistema y se alcancen metas públicas en el fomento de la empleabilidad juvenil, la valorización del voluntariado y la educación no formal.

La asociación Reconoce tiene como objetivo principal mejorar la empleabilidad de la juventud con edades comprendidas entre los 16 y 35 años, a través del reconocimiento de competencias adquiridas mediante el voluntariado y la educación no formal, facilitando acciones para promover el interés general, proporcionando respuestas a necesidades sociales, y buscando un impacto transformador, para visibilizar el talento de las personas y de las entidades sociales, de una manera innovadora a través de nuevas tecnologías y el trabajo en red.

La asociación Reconoce fortalece el tejido asociativo de las entidades de voluntariado, participación y educación no formal, impulsando el reconocimiento de competencias y cualidades que mejoran la empleabilidad de la juventud que practica la acción voluntaria, el asociacionismo y la participación juvenil, y trabaja, a su vez, por el desarrollo y la promoción social de las personas en riesgo de vulnerabilidad, especialmente de la juventud, contribuyendo al reconocimiento no formal y social de las competencias adquiridas por medio de la educación no formal.

La asociación Reconoce, desde su nacimiento, pone el valor cómo la educación no formal catapultaba la empleabilidad de las personas, especialmente de la juventud, que se involucra en experiencias, como el voluntariado, asociacionismo o la participación en el sistema público de la juventud, desarrollando y mejorando cada año, una herramienta digitalizada y gratuita para fortalecer el tejido social a través del reconocimiento y la certificación de competencias para la empleabilidad juvenil, así como la promoción de la innovación en el ámbito de la educación no formal y el voluntariado. Además, surge en un contexto donde las organizaciones sin ánimo de lucro desempeñan un papel fundamental en la transformación social y la mejora de la calidad de la juventud.

La asociación Reconoce cuenta con una metodología propia, la Triple E (Entrenar, Evidencia, Evaluar), que permite identificar y certificar competencias adquiridas en entornos como el voluntariado y la educación no formal, adaptándose a la población juvenil para fortalecer sus competencias y mejorar sus perspectivas de empleabilidad y participación social.

La asociación Reconoce es una entidad de referencia en la mejora de la gestión de las entidades sociales juveniles, dinamizando una red de más de 650 entidades que comparte metodología probada y estandarizada que refuerza sus equipos, sus recursos humanos, al tiempo que contribuyen a potenciar la empleabilidad y reconoce el talento de las personas dándole visibilidad con sus certificados.

El impacto del proyecto en los jóvenes de la Región de Murcia, se reflejará mediante la adquisición de competencias transversales, como elemento clave para facilitar la transición al mercado laboral, al ofrecer una herramienta práctica, accesible y avalada para su implementación, donde se potencien habilidades como la comunicación, el liderazgo y la adaptabilidad, esenciales para mejorar la empleabilidad y la participación social. Asimismo, al ser un sistema completamente gratuito tanto para las personas jóvenes como para las entidades sociales y voluntarios, elimina barreras económicas y facilita la inclusión de colectivos juveniles con menos oportunidades o recursos.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la asociación Reconoce de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2025.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Reconoce, para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad, conforme el proyecto presentado.

Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 15 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la VII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, el cual fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 18 de febrero de 2025, en concreto actúa como un objetivo para la integración de los jóvenes en el empleo, donde la concesión de la subvención a la asociación Reconoce para la realización de actuaciones que fomenten el voluntariado juvenil y su empleabilidad, conlleva la mejora de la gestión de las entidades sociales, el asesoramiento, diagnóstico, formación, apoyo, implantación y provisión de recursos con el fin de promover la digitalización y optimizar procesos, además de certificar a través de su sistema de certificación de competencias transversales el voluntariado y la educación no formal, mejorando la empleabilidad juvenil.

Artículo 2. Razones de interés público y social. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social y humanitario viene determinado por el propio fin de la actuación, consistente en la necesidad de la realización de actividades dirigidas a favorecer el fomento a la empleabilidad juvenil y la cohesión social, a través del reconocimiento, certificación y valorización de competencias transversales adquiridas en contextos no formales de forma gratuita y de acceso abierto, siendo la asociación Reconoce el único sistema de certificación de competencias transversales avalado por el Instituto de la Juventud de España (INJUVE) y el Consejo Interterritorial de Juventud, garantizando su legitimidad y reconocimiento a nivel nacional. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público, social y humanitario que justifica la concesión directa a la asociación Reconoce, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se otorgará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la asociación Reconoce.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar las actividades para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Juventud de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, así como sus logotipos.

e) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

g) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el momento en que se produzcan.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia, un conjunto de actividades donde se combinan metodologías participativas, formación práctica y evaluación continua. Las actuaciones consistirán en:

- Redacción de un documento de colaboración entre La Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud de Murcia y Reconoce.

- Jornada de Presentación.

- Campaña de difusión del proyecto, donde se llevará a cabo una campaña de comunicación y difusión a lo largo de todo el proyecto.

- Jornadas Informativas. Se llevarán a cabo dos jornadas informativas dirigidas a entidades que trabajan con juventud y voluntariado, así como a técnicos/as de juventud, dinamizadores/as, educadores/as y personal vinculado al ámbito de la educación no formal. Estas jornadas estarán orientadas a explicar el alcance del proyecto, recoger aportaciones y favorecer la participación de los agentes implicados. Si es necesario se hará una tercera jornada online a mitad del proyecto en función de las entidades que demanden información sobre el mismo.

- Jornadas Formativas. Se desarrollará un conjunto de jornadas formativas en distintos municipios de la Región de Murcia, con el objetivo de acercar la oferta formativa a entidades, profesionales y personas jóvenes que, por razones geográficas u organizativas, no pueden desplazarse fácilmente a la ciudad de Murcia. Esta descentralización busca favorecer la equidad territorial y ampliar la participación en el proyecto. Las formaciones estarán orientadas a fortalecer las capacidades técnicas de las entidades sociales y agentes juveniles en relación con el sistema de certificación de competencias, el voluntariado y la empleabilidad. Las temáticas que se abordarán son:

- Formación Certificación de Competencias Presentación y aplicación del modelo de Reconoce.

- Formación Evaluación de Competencias Transversales Reconoce.

- Formación Voluntariado y Empleabilidad Juvenil.

El beneficiario se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41 denominada "Actuaciones en materia de Juventud", proyecto 53684, "A Asociación Reconoce empleo y voluntariado juvenil", financiado 100% con Fondos Propios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución será de 12 meses desde su fecha de concesión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, cuyo importe máximo no podrá ser superior a 1.000 € (artículo 7.Uno de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude) mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún

caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Excepcionalmente, por razones de interés público o por la indispensable necesidad de la prolongación del plazo de ejecución o de justificación, como alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 70 respectivamente, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, el órgano concedente podrá acordar, con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga de los citados plazos, que no excederá de la mitad del establecido. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de octubre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por sustitución, (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.